



# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Resolución N° 4462

Exp. 2025-25-3-002678

Montevideo, 15 SEP. 2025

**VISTO:** Las solicitudes que llegan a Institutos Habilitados y a Liceos Públicos de parte de familias de acogida que reciben estudiantes extranjeros provenientes de distintos países y que permanecerán en Uruguay un breve lapso de tiempo que no permite una escolarización anual.

**RESULTANDO:** I) Que la Ley N° 19889, publicada el 14/07/2020, artículo N° 158, sustitutivo del artículo N.º 63 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008, dispuso respecto de los cometidos de las Direcciones Generales y CFE, incisos: "C": "Administrar los servicios y dependencias a su cargo", "E": "Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran"

**CONSIDERANDO:** I) Que CODICEN de ANEP en Acta 12, Res. 1146/025, Exp. 2025-25-1-001531, de fecha 6 de mayo de 2025, comunicado en DGES por Circular N° 3789/25 (Considerado N° 2081, Exp. 2025-25-3-002678 del 21/5/25), dispuso que se realizara una revisión normativa así como la proposición de mecanismos para que en todos los casos se realice la inscripción e integración efectiva del estudiantado a los centros educativos en situación de movilidad humana;

II) que la DGES no dispone de normas sobre el asunto citado en el Visto, correspondiendo adoptarlas en virtud de la oportunidad que significa para quienes nos visitan como para nuestros estudiantes que comparten vivencias y saberes.

**ATENTO:** a lo expuesto

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Disponer que el estudiantado extranjero de intercambio de nivel secundario que resida temporalmente en Uruguay pueda concurrir como oyente a los liceos públicos y a los liceos habilitados coordinando con sus respectivas administraciones, por el lapso de residencia en el país.

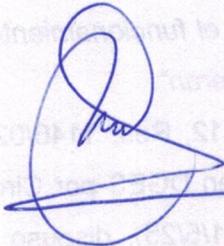
2) Establecer que durante la estadía del estudiante extranjero, la familia de acogida coordine con los equipos directivos de los centros educativos (liceos e institutos) detalles de la permanencia y asistencia en una ficha de datos personales: número de

pasaporte y país, datos de residencia en Uruguay, cobertura médica y grupo al que será asignado. El liceo o instituto de recibo realizará fotocopia de documentos identificatorios, recabará datos de la familia de acogida responsable y guardará los mismos en un legajo personal del estudiante, **sin inscripción en los Sistemas corporativos, Siged, etc.**

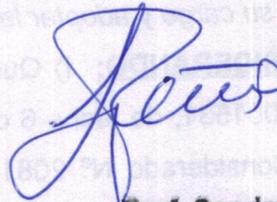
3) Disponer que al final de la estadía el estudiante extranjero de intercambio reciba de parte del centro de estudios en el que participó como oyente una constancia de asistencia que exponga el curso y copia de las asignaturas que lo integran, sellado y firmado por la Dirección Liceal.

Líbrese Circular.

Comuníquese a División Inspección, Secretario Docente, a Inspección Técnica, a las Inspecciones Regionales y por su intermedio, a las Inspecciones de Institutos y Liceos, quienes harán lo propio con las Direcciones Liceales.



**Prof. Mag. Reyna Torres**  
Secretaria General  
Dirección General de Educación Secundaria



**Prof. Sandra Peña**  
Subdirectora General  
Dirección General de Educación Secundaria